



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2015-00128-00
Demandante: VICTOR MANUEL TOLOZA PARADA
Demandada: DANIELA YAMILE TOLOZA VILLAMIZAR
Proceso: REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Y LEVANTE DE MEDIDA

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud presentada por el señor VICTOR MANUEL TOLOZA PARADA, en torno al levantamiento de la medida cautelar sobre las cesantías que fuera adoptada para garantizar el cumplimiento de cuotas alimentarias futuras en audiencia celebrada el 9 julio del 2015, en favor de la joven DANIELA YAMILE TOLOZA VILLAMIZAR quien actualmente es mayor de edad, en el acta de la audiencia anteriormente mencionada se dispone en el numeral sexto el embargo en caso de incumplimiento de las cuotas alimentarias en cuantía del diez (10%) por ciento de las cesantías que percibe el obligado.

Acredita el peticionario su condición de pensionado con ello se garantiza que la obligación alimentaria se cumplirá al tener asignado un ingreso fijo vitalicio, que de darse el fallecimiento del obligado su hija podrá solicitar la pensión de sobrevivientes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, lo que hace innecesario que se siga manteniendo el embargo decretado en favor de la beneficiaria, así mismo no se reporta incumplimiento del alimentante o solicitud de ejecución de la obligación.

En consecuencia, se dispone levantar el embargo decretado sobre el diez por ciento (10%) de las cesantías en audiencia del 9 de julio del 2015, ofíciase a la entidad respectiva para que de cumplimiento a lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa96b364f516638605460b121224ee19fda15e55bb9ba71a5eee95a0edafe81

Documento generado en 27/08/2021 12:52:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>